

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00410-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: NURIS BEATRIZ PEREZ BARCENILLA.
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A.**

Santa Marta, Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES:

Se solicita en memorial que antecede, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A. para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2022 emitida por este despacho. Pasa el Despacho a resolver previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES:

2.1. DEL MANDAMIENTO PAGO. MARCO NORMATIVO.

Como título de recaudo ejecutivo se tiene la sentencia de primera instancia proferida por esta agencia judicial en fecha 09 de noviembre de 2022 emitida por este despacho.

Al respecto, este despacho judicial toma como referencia normativa lo preceptuado por el Código General del Proceso, aplicable por analogía en los juicios laborales, en sus artículos 430 referente al mandamiento ejecutivo, 422 referente al título ejecutivo, 306 referente a la ejecución, 433 referente a las obligaciones de hacer, 426 referente a la ejecución por obligación de dar o hacer.

Igualmente se trae a colación lo señalado en el Código Procesal del Trabajo, en el artículo 100 referente a la procedencia de la ejecución, en el artículo 41 sobre las formas de notificaciones, y finalmente se cita lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

2.2. DE LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA EJECUCION.

Solicita concretamente la apoderada judicial de la parte demandante que se libre mandamiento de pago a favor de la señora NURIS BEATRIZ PEREZ BARCENILLA Así:

SALARIO A 13 NOV/2018	\$369.798,00
CESANTÍAS 2017 Y 2018	\$1.711.918,00
INTERESES CESANTÍAS	\$205.430,00
PRIMAS	\$816.040,00
VACACIONES	\$408.020,00
INDEM. DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$7.111.450,00
INDEM. POR FALTA CONSIGNACION CESANTIAS	\$6.718.634,00
INDEM. MORATORIA	\$20.480.400
TOTAL CONDENA	\$ 37.821.690

Mas las costas del proceso ordinario y agencias en derecho y demás valores liquidados, ordenados por el despacho.

2.3. TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO.

De conformidad con las condenas impuestas en la sentencia que sirve de título en la presente ejecución, esto es, el fallo de primera instancia proferido, se librará mandamiento de pago así:

CESANTIAS	\$1.711.918,00
INTERESES DE CESANTIAS	\$205.430,00
PRIMAS DE SERVICIOS	\$816.040,00
VACACIONES	\$408.020,00
SALARIOS DE NOVIEMBRE	\$369.798,00
INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	\$7.111.450,00
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	\$20.480.400
INTERESES MORATORIOS 14/12/2020 A 12/2022	\$2.574.211,00
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$1.697.149
INDEMNIZACION ART 99 LEY 50 DE 1990	\$6.718.634
TOTAL	\$34.981.601,00

2.4. DE LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 306 del C.G.P. y como quiera que la solicitud de ejecución fue presentada en fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2022 y la sentencia fue proferida el 09 DE NOVIEMBRE de 2022, se notificará este proveído a la parte demandada **POR ESTADO.**

2.5. DE LA MEDIDA CAUTELAR.

La parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar contra la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS-ESIMED S.A. identificada con el NIT. 800215908-08 sobre los dineros de su propiedad depositados en las cuentas BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DAVIVIENDA, a lo que se accederá por haber cumplido la apoderada judicial de la parte demandante con lo establecido en el artículo 101 DEL C.P. DEL T. Y DE LA S.S., es decir, hizo la denuncia de bienes a embargar bajo la gravedad de juramento. Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A-ESIMED S.A.** con NIT. 800215908-08, para que dentro del término de cinco (5) días pague a la señora **NURIS BEATRIZ PEREZ BARCENILLA** la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$34.981.601,00)** de conformidad con los siguientes conceptos y valores:

CESANTIAS	\$1.711.918,00
INTERESES DE CESANTIAS	\$205.430,00
PRIMAS DE SERVICIOS	\$816.040,00
VACACIONES	\$408.020,00
SALARIOS DE NOVIEMBRE	\$369.798,00
INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	\$7.111.450,00
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	\$20.480.400
INTERESES MORATORIOS 14/12/2020 A 12/2022	\$2.574.211,00
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$1.697.149
INDEMNIZACION ART 99 LEY 50 DE 1990	\$6.718.634
TOTAL	\$34.981.601,00

MAS LOS INTEREES MORATOROS QUE SE SIGAN CAUSADNO HASGA EL PAGO DELA OBLIGACION (SALARIOS – PRESTACIOENS SOCIALES- VACACIONES);
MAS LAS COSTAS del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada **POR ESTADO**, de acuerdo con lo anunciado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS-ESIMED S.A. identificada con el NIT. 800215908-08, en sus cuentas en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DAVIVIENDA, quienes deberán constituir un certificado de depósito judicial a la cuenta No. 470012032003 que maneja este juzgado en el Banco Agrario de Colombia y a nombre de NURIS BEATRIZ PEREZ BARCENILLA con C.C. 57.424.417. Se les dirá a las entidades financieras que los dineros a embargar en las cuentas de la ejecutada deben guardar relación con las condenas impuestas en el presente proceso, **límite del embargo en la suma de \$52.472.402,00**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ